



RESOLUCIÓN

A la vista del informe técnico emitido con fecha 22 de diciembre de 2023 por la Veterinaria Municipal, Dña. Rosario Judit Orgáz Martín, del siguiente tenor literal:

"INFORME TECNICO RELATIVO A LA APROBACION DEL PROYECTO DEL NUEVO DECRETO DE ACTUACIÓN COLONIAS FELINAS

Atendiendo a la necesidad de actualizar el Decreto de Actuación en Colonias Felinas vigente en materia de Bienestar Animal y adaptarlo a los cambios legislativos que se reflejan en la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se ha elaborado un nuevo Proyecto de Decreto de Actuación en Colonias Felinas en la Ciudad de Alcorcón. El objetivo de esta nueva norma es facilitar e implementar el protocolo de actuación en colonias felinas, desarrollando aspectos concretos hasta ahora no contemplados en la normativa municipal y eliminar otros conceptos obsoletos.

Conforme establece la disposición final sexta, la mayor parte de la ley tiene carácter de legislación básica y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.ª, 16.ª y 23.ª de la Constitución española, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de bases y coordinación general de la sanidad y de legislación básica sobre protección del medio ambiente. Ello significa que, aparte del resto de la norma, el Título II, relativo a la "Tenencia y convivencia responsable con animales", tiene el carácter de legislación básica, regulando los aspectos principales o esenciales en materia de animales de compañía, estableciendo el mínimo común normativo para todas las Comunidades Autónomas, que en todo caso debe ser respetado por las leyes autonómicas. Por tanto, la Ley 4/2016, de 22 de julio de protección de los animales (de ámbito autonómico), continuará vigente en todo lo que no se oponga a la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

En el Capítulo VI del citado Título II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, dedicado a las colonias felinas, se regulan los principios generales, las funciones de las Administraciones local y autonómica, las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones, indicando el artículo 40, relativo a las funciones de la Administración autonómica, que "Corresponde a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla: Generar protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales".

Este Decreto se elabora desde la base jurídica que otorga el principio de autonomía de los Municipios contemplado tanto en la Constitución Española de 1978 como en la Carta Europea de Autonomía Local de 1985, entendido en esta como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. El Decreto del Protocolo de Actuación Colonias Felinas en la Ciudad de Alcorcón, engloba materias en los ámbitos de bienestar animal, salud ambiental y además se refiere a todo el conjunto de definiciones, normas, procedimientos, organización y coordinación, para lograr el control poblacional de los gatos que componen las colonias felinas del municipio, a través de la implementación del método CER.

Visto que en el municipio de Alcorcón existe un gran número de colonias felinas callejeras, y que por parte de ciudadanos y asociaciones se llevan a cabo tareas de colaboración en la gestión de las mismas.

Vista que existe la necesidad de regular dicha situación para lograr una buena coordinación entre la acción del Ayuntamiento con los particulares y las asociaciones, y compatibilizar su convivencia con el resto de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el presente informe al objeto de continuar con la tramitación para la aprobación del texto.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica. LA VETERINARIA MUNICIPAL

A la vista del Informe de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica, D^a. Inmaculada Oyola Reviriego, de fecha 8 de enero de 2024, que es del siguiente literal:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN Nº 2024/487 DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	IDENTIFICADORES Nº RESOLUCIÓN: 2024/487	
OTROS DATOS Código para validación: QLSJT-FT4EN-DQFB1 Fecha de emisión: 10 de Julio de 2024 a las 11:03:09 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 25/01/2024 14:41 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 25/01/2024 17:57	ESTADO FIRMADO 25/01/2024 17:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4495231; QLSJT-FT4EN-DQFB1; 9F895F0D9B1317D606128F6C00597E6DAE509C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalvalidaano.ayto-alcorcon.es/portal/validarDocumentos.do?>


Ayuntamiento de Alcorcón
Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

“EXPEDIENTE: 2/2023 APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal solicita, mediante el aplicativo firmadoc, informe jurídico relativo a la aprobación del Protocolo de Actuación de Colonias Felinas en el Ayuntamiento de Alcorcón.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe técnico suscrito por la Veterinaria Municipal de fecha 22 de diciembre de 2023.
- Borrador del Protocolo de Actuación de Colonias Felinas en la Ciudad de Alcorcón.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, que entró en vigor el pasado 29 de septiembre, establece en sus artículos 38 y siguientes la regulación de las Colonias Felinas y, concretamente, en el artículo 39, las funciones de la Administración Local en la gestión de las mismas, que corresponde a los Ayuntamientos en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica.

Los citados artículos tienen el carácter de legislación básica, según lo establecido en la Disposición Final Sexta de la citada Ley.

Este Ayuntamiento aprobó un Protocolo de actuación para la gestión de las Colonias Felinas en enero de 2023, en base a lo señalado en el artículo 21.7 de la Ley 4/2016, de Protección de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, siendo necesaria la revisión del mismo, a fin de adecuarlo a la nueva Ley.

El texto del nuevo Protocolo que ha elaborado la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal se ajusta a la legislación en vigor, sin perjuicio de su adaptación, caso de ser necesario, al Protocolo Marco que deberá ser aprobado por la Comunidad de Madrid, según lo que dispone el artículo 40 de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

El órgano competente para la aprobación del Protocolo, es la concejalía delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, según Decreto de Delegación de la Alcaldesa de 11 de Julio de 2023.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para la aprobación del Protocolo de Actuación en Relación a las Colonias Felinas del Ayuntamiento de Alcorcón, según el texto remitido por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal. Alcorcón, a fecha de la firma electrónica. LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

CONSIDERANDO las facultades delegadas que me confiere la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por a la misma por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

CONSIDERANDO Que es competente para su aprobación, el Concejal Delegado de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, en virtud del Decreto de la Alcaldesa de 11 de julio de 2023.

VENGO A RESOLVER

PRIMERO. - Aprobar la suscripción del Protocolo de Actuación en Relación a las Colonias Felinas del Ayuntamiento de Alcorcón, del siguiente tenor literal:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4495231; QLSJT-FT4EN-DQFB1; 9F95F0DB1317D696128F6C0597E6DAE509C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**“ANEXO I.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LAS COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

INTRODUCCIÓN

Los denominados gatos callejeros, son parte de la fauna urbana, conviven en nuestras calles, pero dependen del ser humano para alimentarse. Normalmente pasan desapercibidos hasta que la superpoblación les hace llegar a ser molestos para vecinos y vecinas, llegando incluso a ser un problema medioambiental sanitario.

Tienden a agruparse en lugares determinados, denominándose entonces “colonias felinas”.

Se considera **colonia felina controlada** aquella población autorizada de gatos comunitarios sobre la que se aplica el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), con su correspondiente seguimiento.

1. DEFINICIONES:

Colonia Felina: Grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser adoptados por seres humanos debido a su bajo o escaso nivel de socialización, pero que desarrollan la vida en torno a estos para su subsistencia.

En aquellas poblaciones de gatos en las que se aplica el método CER (Captura, Esterilización y Retorno) con métodos no lesivos, con su correspondiente seguimiento, se consideran diferentes nomenclaturas dependiendo del número de gatos esterilizados:

Colonia felina controlada: aquella en la que entre el 80 y el 100% de sus individuos están esterilizados.

Colonia felina estabilizada: cuando un 70% de sus individuos están esterilizados

Colonia felina en fase de control: se considera que una colonia se encuentra en fase de control poblacional, cuando no se ha alcanzado el mínimo de individuos esterilizados para considerarla estabilizada.

Colonia felina no controlada: Es aquella colonia en la que no se ha intervenido aún, es decir, ningún miembro ha sido esterilizado.

Gestión de colonias felinas es el procedimiento ético y normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Tipos de gatos callejeros:

Gatos comunitarios o urbanos: aquellos individuos de la especie *Felis catus*, que viven en libertad, pero vinculados a un territorio, careciendo de propietario o propietaria. No son fauna salvaje y su grado de sociabilidad con los humanos es variable. Normalmente no se dejan tocar, ni atrapar por lo que es muy difícil su inserción en un hogar de adopción.

No deben tratarse a este tipo de gatos como gatos abandonados o perdidos, ya que la calle es su hogar, al ser su hábitat natural.

Gatos merodeadores / errantes: Son aquellos gatos que salen sin supervisión de su propietario o propietaria al exterior del hogar, siendo estos los que responden de su cuidado y de las molestias o daños que puedan ocasionar a terceros.

Gatos abandonados o perdidos: Este tipo de gatos tenían dueño en un principio, pero han sido abandonados o se han perdido. Normalmente están sociabilizados, y por ello lo ideal, es sacarlos cuanto antes de la colonia para buscarles un hogar de adopción, ya que con el paso del tiempo dejan de ser sociables.

2. PROYECTO CER

Ante la proliferación de gatos comunitarios en las zonas urbanas y la necesidad de control de esta situación, la medida más efectiva y ética es el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), que consiste en llevar a cabo la esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario/a habilitado/a para esta práctica, y devolverlos a su colonia de origen en el menor tiempo posible. Para identificar a los animales esterilizados y no volver a capturarlos se les practicará un corte en la oreja que dejará una marca indicadora de que ese individuo ya está esterilizado y evitar así, que vuelva a ser capturado.

Además, se les identificará con microchip a nombre del Ayuntamiento.

El control de las colonias felinas tiene múltiples beneficios, principalmente evitar conflicto entre sus integrantes en épocas de celo, eliminando además olores y ruidos molestos para los vecinos y vecinas de la zona en la que esté situada la colonia.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4492931; QLSJT-FT4EN-DQFB1; 9F895F0D9B1317D606128F6C00597E5D4AE509C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

2.1 Objetivos:

- Gestión y protección de las colonias felinas, con el objetivo de disminuir progresivamente la población de cada colonia.
- Creación de un censo de estos gatos urbanos y de las colonias a las que pertenecen.
- Incluir programas tanto de educación y concienciación en la tenencia responsable para evitar el maltrato y el abandono, como de técnicas para la buena gestión de las colonias felinas.
- Disminuir las molestias que estas colonias de gatos causan al vecindario.
- Fomentar plan de adopciones de gatos socializados pudiendo colaborar con asociaciones de protección animal.
- Procurar el bienestar y la vida digna de los individuos que integran las colonias.

2.2 Ámbito de actuación:

El método CER se implementará progresivamente en todas las colonias felinas del municipio de Alcorcón. No se atenderán gatos procedentes de particulares, salvo que se encuentren en situación de pérdida o abandono (sin microchip). Se intentará, si es viable, buscar a su propietario o propietaria o buscarle un hogar de adopción.

3. COLONIAS FELINAS

Los requisitos generales para obtener la autorización de una nueva colonia felina gestionada a través del método CER por parte del Ayto. de Alcorcón:

3.1 Los ciudadanos y ciudadanas interesados en obtener dicha autorización, deberán presentar la solicitud (Anexo III) a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento.

3.2 La solicitud incluirá los datos de la persona solicitante como gestora de la colonia y así como de los colaboradores/as si las hubiese.

También se incluirá la ubicación de la colonia y el número de gatos que la integran, además, deberá mencionarse si se trata de una asociación o de un particular.

3.3 Con carácter general las colonias felinas podrán ubicarse en los siguientes espacios:

- Parques y zonas ajardinadas
- Vías y espacios públicos
- Solares y descampados de titularidad municipal.
- Ubicaciones de dominio público o privado

3.4 Una vez aprobada la solicitud para una colonia felina, se le asignará un número de registro y serán única y exclusivamente gestores y colaboradores autorizados los encargados de su cuidado y alimentación, siendo el gestor o gestora persona responsable de la citada colonia.

3.5 Acondicionamiento de las colonias: Se limpiarán periódicamente retirando la basura derivada de la colonia (restos de alimentos, deyecciones y otros desperdicios derivados de la presencia de los felinos). Se habilitará una zona de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (instalación de refugios para la protección de la lluvia y del frío).

4. LA FIGURA DEL GESTOR/A, COLABORADOR/A DE COLONIAS FELINAS.

Los o las interesadas en obtener la autorización de una colonia felina habrán de ser personas mayores de edad, inscritos, a estos efectos en el "Registro de cuidadoras y cuidadores de colonias felinas" del Ayuntamiento de Alcorcón, que no hayan sufrido sanción administrativa o condena penal firme por maltrato animal, preferiblemente ciudadanos o ciudadanas de Alcorcón.

Además, habrán de presentar la solicitud de colonia felina con declaración responsable ante la Concejalía encargada de Protección Animal, que designará los procedimientos adecuados a tal efecto.

La solicitud incluirá nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del o de la solicitante, cuidador o cuidadora propuestos, actuando en todo caso el solicitante como coordinador de los mismos; La ubicación exacta de la colonia;



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4495231-QLSJT-FT4EN-DQFB1-9F995F0D9B1317D696128F6C90597E5DAE509C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Concejala de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

Si dispone de autorización de ocupación de terreno público o privado y su descripción en cuanto a número de animales, a cuyos efectos se aporta formulario que se incorpora como Anexo II

En ocasiones ante la falta de personas interesadas, puede hacer coincidir en la misma persona, la figura del gestor/a y del colaborador/a.

Autorizada la colonia controlada, previo informe de los servicios veterinarios, y una vez presentado el proyecto de viabilidad y el censo detallado de los gatos que la componen, los autorizados/as asumen:

4.1 Obligación de los colaboradores/as:

- a) Asistir a los cursos de formación y reciclaje organizados por el Ayuntamiento o por las asociaciones o empresas designadas por el Ayuntamiento para tal fin.
- b) Exhibir la acreditación que les será emitida por el Ayuntamiento, si se les requiere. La acreditación se expedirá para cada colonia felina en concreto y por un periodo de vigencia de tres años, transcurridos los cuales la acreditación caducará y quedará sin vigencia alguna, cabiendo la posibilidad de renovación con los requisitos vigentes en ese momento.
- c) Alimentar mediante pienso seco, utilizando alimento húmedo solamente para la captura o para administrar tratamientos sanitarios, alimentando a la colonia en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar su control y observación.
Cuando la circunstancia concreta de la colonia felina así lo aconseje, se podrá establecer un horario para la alimentación de la misma, retirándose los contenedores con el pienso una vez concluido el intervalo de tiempo establecido para su alimentación.
- d) Dejar de alimentar la colonia felina para favorecer la captura de los felinos por parte de los capturadores.
- e) Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los felinos de la colonia.
- f) Ocuparse de limpieza y mantenimiento constante de los comederos y bebederos para evitar riesgos sanitarios. Siempre que sea posible estos deberán estar en un lugar poco visible, evitando ensuciar los espacios públicos.
- g) Si se instalan areneros deberán limpiarse de manera periódica, asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene en la zona. La retirada de excrementos deberá realizarse diariamente.
- h) No negarse a la esterilización de los gatos, dando prioridad a las hembras.
- i) Tratar con respeto a vecinos y vecinas, a otros cuidadores/as, gestores/as, entidades colaboradoras, funcionariado y profesionales que trabajen en el proyecto CER.
- j) Comunicar el cese de la actividad con un mínimo de 10 días de antelación.
- k) Leer con detalle el "Manual de gestión de colonias felinas del Ayuntamiento de Alcorcón" y a superar el cuestionario con un mínimo del 70% de respuestas correctas. Este cuestionario deberá entregarse debidamente cumplimentado en el Centro de Protección Animal de Alcorcón, o bien enviar por email a: cipa@ayto-alcorcon.es

Por ausencia temporal, se propondrán uno o varios sustitutos o sustitutas que serán autorizados temporalmente, previa comunicación al servicio municipal competente, que emitirá la autorización temporal pertinente. Las personas propuestas deberán igualmente ser mayores de edad, inscritos en el "Registro de cuidadoras y cuidadores de colonias felinas" del Ayuntamiento de Alcorcón como cuidador o cuidadora de colonias felinas, que no hayan sufrido sanción administrativa o condena penal firme por maltrato animal, preferiblemente ciudadanos de Alcorcón y deberán haber superado el cuestionario con un mínimo del 70% de respuestas correctas.

4.2 Obligaciones de los gestores/as:

- a) Coordinación de los colaboradores/as de la colonia o colonias.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4495231; QLSJT-FT4EN-DQFB1; 9F895F0D9B1317D606128F6C90597E6DAE509C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

- b) *Informar de las incidencias relativas al estado y gestión de la colonia.*
- c) *Ayudar en las capturas.*
- d) *Rellenar la ficha con los datos de la colonia ANEXOIII*
- e) *Comunicar al Servicio Municipal competente de forma urgente los problemas de salud en la colonia, así como la aparición de nuevos individuos en la colonia. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la extinción inmediata de la autorización de la gestión de la colonia felina.*
- f) *Enviar al Servicio Municipal competente un parte trimestral del estado de su colonia, incluyendo incidencias sanitarias, nuevas incorporaciones y/o bajas que se hayan podido producir.*
- g) *Serán devueltos a sus propietarios todos los gatos que sean capturados y tengan identificación.*

4.3 Régimen disciplinario:

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente establecidas durante un mes, o dos meses alternos en 12 meses desde el primer incumplimiento, dará lugar a la extinción de la autorización de la colonia, salvo la obligación recogida en el apartado e) número 4.2 que antecede, en cuyo caso su incumplimiento podrá dar lugar a la extinción inmediata de la autorización de la gestión de la colonia felina.

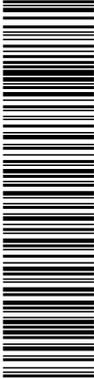
5. AUTORIZACIÓN.

Las gestoras y gestores finalmente autorizados serán las personas acreditadas para la gestión de su colonia felina, en colaboración con el Ayuntamiento de Alcorcón.

El servicio veterinario municipal, tras el análisis de la solicitud, emitirá informe justificado a cuyo efecto podrá realizar visitas de la ubicación y realizar las consultas que razonablemente resulten pertinentes.

Si constan avisos de quejas sobre una colonia felina en el Ayuntamiento de Alcorcón y se pretendiese su autorización mediante la solicitud y declaración responsables previstas en el número que antecede, se iniciarán los siguientes trámites:

- a) *Se estudiará la zona y los lugares donde se ubican los animales y si es factible conseguir la autorización de ocupación de terreno privado por parte de la persona o entidad propietaria de dicho terreno.*
- c) *Realizada la evaluación, el Ayuntamiento de Alcorcón informará a los vecinos de los objetivos a conseguir incluidas las medidas a adoptar para reducir las molestias que ocasionen la presencia de estos animales.*
- d) *En el caso de colonias felinas que no pudieran autorizarse por hallarse en una ubicación problemática debido a una excesiva exposición, es decir, que los puntos de alimentación se encuentren en zonas de paso, o de uso frecuente de la ciudadanía. Se les autorizará como "Puntos de alimentación nocturna" otorgándoles a sus gestores/as un carnet específico que les acreditará para colocar alimento seco desde las 22:00 hasta las 08:00 horas, siendo de obligatorio cumplimiento la retirada del pienso al finalizar este horario.*
- e) *Se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise durante la gestión de las solicitudes*
- f) *Concluida la evaluación, el servicio veterinario municipal emitirá informe sobre la autorización o no de la colonia.*
- g) *Para ello el Ayuntamiento de Alcorcón elabora y actualiza un Registro de Asociaciones protectoras o entidades colaboradoras que será puesto a disposición de los cuidadores y cuidadoras autorizados de colonias felinas con el objeto que estos puedan recabar su apoyo. La Concejalía de Salud Pública, Consumo y Protección Animal solicitará el apoyo de las asociaciones que consten en el Registro, así como de aquellos gestores/as ya autorizados en otras colonias, también registrados como colaboradores, para gestionar el control de estas colonias felinas en las ubicaciones donde no exista colaboradores responsables.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4495231-QLSJT-FT4EN-DQFB1-9F895F0D8B1317D606128F6C00597E6DAE509C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Concejala de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

Desde el Ayuntamiento de Alcorcón se fomentarán los grupos de trabajo de cuidadores y cuidadoras autorizados, fomentando canales de comunicación entre ellos para su mejor organización y apoyo en las capturas y contribuyendo al éxito de la gestión global de las colonias felinas.

6. RECHAZO.

A fin de garantizar la salud pública o cualesquiera circunstancias de especial riesgo y hacerla siempre compatible con la protección animal, se rechazarán las solicitudes de autorización de una colonia no permitida por las normas vigentes.

Para estos supuestos, se gestionará un protocolo específico de desplazamiento (que no reubicación) para trasladar a la colonia felina a un nuevo emplazamiento cercano y que sí cumpla las medidas estipuladas para su autorización, analizando cada supuesto caso por caso.

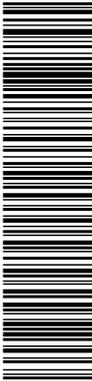
7. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y DEL SERVICIO MUNICIPAL COMPETENTE.

- a) Recibidas las solicitudes de autorización de colonias, autoriza o deniega las mismas.
- b) Dotar a colaboradoras/es y gestoras/es del carnet acreditativo.
- c) Facilitar formación a las gestoras/es y colaboradoras/es de colonias felinas.
- d) Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- e) Mantener actualizado el registro de intervenciones en colonias felinas.
- f) Revisión del censo de individuos de cada colonia felina.
- g) Realizar gestiones de mediación en casos de conflictos vecinales, amenazas de envenenamiento.
- h) El Ayuntamiento podrá establecer, en su caso, ayudas para la alimentación, control sanitario, implantación de microchip y esterilización de los gatos de colonias autorizadas.
- i) Procederá a la creación de los Registros de colonias felinas y del Registro de colaboradores del mantenimiento de las colonias felinas de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales y a la delegación de competencias que en cada caso se encuentre vigente en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- j) Velará por el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones protectoras y colaboradores autorizados en las colonias felinas.
- k) Mediara, en su caso, en los supuestos de conflictos que puedan surgir para con una colonia felina concreta, tutelando la protección animal dentro del marco normativo que establezcan las leyes y reglamentos.
- l) Procederá a la entrega en adopción de los animales socializados, siendo obligación de los responsables de las colonias a la recogida de todas las camadas entre las cinco o diez semanas que se produzcan en su colonia o gatos sociables sin identificar, que se agreguen a la misma, para su traslado al centro municipal competente y posterior entrega en adopción.
- m) Recogerá en el centro municipal competente a todos los animales sospechosos de enfermedad que notifiquen los responsables de las colonias felinas para la valoración, pruebas de diagnóstico y tratamiento del animal hasta su curación y posterior retorno a su colonia, si fuera posible.

8. HOSPITALIZACIÓN

En el caso de que algún individuo perteneciente a las colonias presente cualquier patología que precise asistencia veterinaria, el/la gestor/a deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Municipales competentes.

Se gestionará su captura para llevarlo a la clínica veterinaria concertada en el menor tiempo posible.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4495231-QLSJT-FT4EN-DQFB1-9F95F0D9B1317D69612F6C0597E6DAE509C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Si se tratase de un animal enfermo que está sufriendo, y no existe otra alternativa, el veterinario/a podrá proceder a la eutanasia. Así mismo el gestor/a deberá actualizar el censo de su colonia felina. (ANEXO III)

9. BIENESTAR ANIMAL

a) Reubicación:

Únicamente se podrán trasladar los gatos pertenecientes a una colonia felina urbana por motivos justificados y siempre que se haga bajo un protocolo de reubicación ética, segura, controlada y pueden recibir los cuidados adecuados.

b) Obras:

Cuando se realicen obras en las cercanías de las colonias felinas urbanas, se deberá informar al gestor/a, al concejal de urbanismo, al concejal de bienestar animal, y se respetará en todo momento el bienestar de los integrantes de la colonia.

c) Parques y Jardines:

En el caso de zonas verdes, se avisará al concejal/a de Parques y Jardines y al concejal/a de Bienestar Animal y se seguirá el mismo protocolo citado en el punto anterior.

d) Eutanasia:

La decisión de proceder a eutanasiar a un animal corresponderá al veterinario/a y se realizará siempre siguiendo los criterios de bienestar animal. Siempre se le pasará el lector de microchip.

En el supuesto de que algún gato de una colonia felina fallezca, la retirada del cadáver se realizará conforme a lo estipulado en estos casos por el Ayuntamiento, y siempre se le pasará el lector de microchip.

El Ayuntamiento deberá conocer cualquier necropsia que se realice con el objetivo de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuese necesario.

10. SEGUIMIENTO DE COLONIAS:

Las gestoras y gestores de las colonias felinas realizarán el seguimiento de estas a través del censo trimestral que deberán de enviar al Servicio Municipal competente.

Las colonias registradas serán inspeccionadas por el personal de Ayuntamiento de manera periódica.

Documento de registro: *Los gestores/as serán los encargados de llevar un registro de los animales pertenecientes a cada colonia, mientras que los/as colaboradores/as, si los hubiera, les facilitan la información.*

En el registro se incluirán todos los datos posibles: movimiento de los animales, felinos iniciales, felinos nuevos (nacidos, abandonados, perdidos), los esterilizados, los que se han dado en adopción, los entregados a sus propietarios y los fallecidos.

El censo y las fichas se trasladarán al Ayuntamiento, quien controlará la eficacia del método CER.

Se llevará un mapa censal de colonias felinas.

11. ACTIVIDADES:

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo una serie de actividades en torno a las colonias felinas, como:

- Colaboración y protocolos con los gestores/as y concejalías para mediar en casos de conflictos.*
- Se podrán realizar actividades educativas y culturales, como, por ejemplo; semana del gato de colonia, jornadas de educación en el bienestar animal, concursos.*
- Señalización de límite de velocidad por proximidad a zona de cruce de gatos de colonias, señalización de colonias felinas registradas y protegidas por el Ayuntamiento.*

OTROS DATOS
Código para validación: **QLSJT-FT4EN-DQFB1**
Fecha de emisión: **10 de Julio de 2024 a las 11:03:09**
Página 9 de 12

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Concejala de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 25/01/2024
14:41
2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 25/01/2024
17:57

ESTADO
FIRMADO
25/01/2024 17:57



ANEXO II

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLONIA FELINA
Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SU CONSOLIDACIÓN**

I. DATOS DEL SOCITANTE Y COORDINADOR RESPONSABLE DEL RESTO DE CUIDADORES

Tipo documento: Número de documento: Nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Razón social:

País: Provincia:
ESPAÑA MADRID

Municipio: Tipo vía: Domicilio:

Número: Portal:

Escalera: Planta: Puerta: C.P.:

Correo electrónico: Móvil: Teléfono:

¿Pertenece a asociación Sí No Nombre asociación:

Relación con la ubicación de la colonia:

OTROS DATOS
Código para validación: **QLSJT-FT4EN-DQFB1**
Fecha de emisión: **10 de Julio de 2024 a las 11:03:09**
Página 10 de 12

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Concejala de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 25/01/2024
14:41
2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 25/01/2024
17:57

ESTADO
FIRMADO
25/01/2024 17:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4495231; QLSJT-FT4EN-DQFB1; 8F895F0D8B1317D606128F6C00597E5DAE509C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO III
DATOS DE LA COLONIA FELINA. LOCALIZACIÓN Y NÚMERO DE INDIVIDUOS QUE LA CONFORMAN.
DATOS DE PERSONAS COLABORADORAS AUTORIZADAS

2. DATOS DE LA COLONIA

Tipo vía: Domicilio: Portal:

Número:

Detalle del lugar de ubicación:

Descripción del estado actual de la colonia:

¿Dispone de autorización para la ocupación del terreno?

Sí No

Nº estimado total de animales:

Nº animales estimado esterilizados

<i>Adultos</i>	<i>Machos</i>	<input type="text"/>
	<i>Hembras</i>	<input type="text"/>
<i>Cachorros</i>		
<i>(Menos de 3 meses de edad)</i>		

<i>Machos</i>	<input type="text"/>
<i>Hembras</i>	<input type="text"/>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4495231-QLSJT-FT4EN-DQFB1-9F895F0D9B1317D606128F6E9C0597E6DAE509C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



3. DATOS DE PERSONAS COLABORADORAS AUTORIZADAS						
En la gestión y cuidado de la colonia felina participan las siguientes personas colaboradoras autorizadas:						
DNI, NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	ACEPTACIÓN Y FIRMA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que las personas interesadas en la autorización de la colonia felina son personas mayores de edad, inscritos en el Registro de Voluntarios del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Que no han sufrido sanción administrativa o condena penal firme por maltrato animal.
- Que la persona interesada gestiona y coordina, junto con las personas colaboradoras autorizadas incluidas en este documento, una colonia felina en la ubicación indicada y con las características descritas.
- Que cuenta con la autorización de las personas incluidas en la relación de colaboradoras autorizadas para ser incluidas como colaboradores autorizados del ayuntamiento de Alcorcón, así como para ceder sus datos para el tratamiento que se indica, asumiendo la responsabilidad que pueda corresponder en caso de falsedad de los mismos.
- Que tanto la persona interesada como las personas incluidas en la relación de colaboradoras autorizadas conocen y aceptan los compromisos y responsabilidades que corresponden a dicha condición, y se comprometen a cumplir el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos comunitarios aprobado por el Ayuntamiento de Alcorcón, y a aplicar el conjunto de buenas prácticas e instrucciones que les sean indicadas, así como la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal, y cualquier otra relacionada con la gestión de la colonia felina.
- Que conoce y acepta que, en caso de falsedad, omisión, o incumplimiento de las responsabilidades asumidas, ello podrá suponer la pérdida de la condición de persona colaboradora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

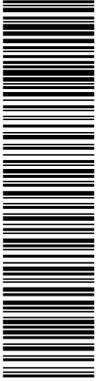
Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es , o por escrito presentado en el Registro municipal.

La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es.

<p>DOCUMENTO</p> <p>RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN Nº 2024/487 DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº RESOLUCIÓN: 2024/487</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: QLSJT-FT4EN-DQFB1 Fecha de emisión: 10 de Julio de 2024 a las 11:03:09 Página 12 de 12</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- Concejal de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 25/01/2024 14:41 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 25/01/2024 17:57</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 25/01/2024 17:57</p>



SEGUNDO. - Que por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal se proceda a dar trámite a esta Resolución y por el Centro Integral de Protección Animal (CIPA) se haga entrega del Protocolo a cada una de las colonias felinas del Municipio de Alcorcón.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha), de lo que, como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4495231; QLSJT-FT4EN-DQFB1; 8F895F0D8B1317D696128F6C90597E5DAE509C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>